

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 81/2023**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (SOLICITUD DE PROPUESTAS) CÓDIGO BCB: ANPE - P N° 091/2023 - 2C "OBRA DE MEJORAMIENTO DEL PISO 23 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB" - SEGUNDA CONVOCATORIA****VISTOS:**

- **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- **Acción de Personal N° 1290/2022** de 7 de octubre de 2022, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Perez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB.
- **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1254** de 5 de julio de 2023, que certifica la correcta apropiación de las partidas presupuestarias y la existencia del saldo disponible.
- **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258** de 10 de octubre de 2023.
- **El Proveído de 11 de octubre de 2023** inserto en la Hoja de Ruta **BCB-DMMI-HRI-2023-36126**, por el cual el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación del BCB.
- **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-325** de 13 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como

"2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario"

Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda”*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 19/2022**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Gerente de Administración Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000 con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 1254**, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración acredita que cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que el **Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258**, emitido por la Comisión de Calificación del BCB establece que: *“señala que se efectuó el acto de apertura de las propuestas presentadas por los proponentes para posteriormente verificar la presentación de los documentos y las propuestas económicas, que se detallan a continuación:*

NOMBRE DEL PROPONENTE	Monto Total de la Propuesta Económica En Bs
1. AM MONCADA CONSTRUCCIONES (FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO)	695.500,23
2. EMPRESA CONSTRUCTORA VIVA S.R.L.	732.191,95
3. ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.)	696.645,81

Por otra parte, señala en lo concerniente a la evaluación preliminar que el proponente AM MONCADA CONSTRUCCIONES (FERNANDEZ MONCADA JUAN PABLO) no presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta solicitada en el DBC, siendo el mismo un error no

subsancable de acuerdo con lo señalado en el inciso e), subnumeral 6.2, numeral 6, Sección I, Parte I del DBC; por tanto, su propuesta, quedó descalificada en aplicación del inciso e) y el inciso i), subnumeral 5.1, numeral 5, Sección I, Parte I del DBC. En cuanto a los proponentes EMPRESA CONSTRUCTORA VIVA S.R.L. y ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.), cumplen con la presentación de los documentos solicitados en el DBC, por lo que se continuó con la evaluación correspondiente.

De la evaluación económica establece que la propuesta económica del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.)** obtuvo el PEMB, el proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA VIVA S.R.L.**, obtuvo el 2do. PEMB, las mismas se encuentran dentro el precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, consignando un error aritmético inferior el 2%, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proponente	Valor Leído de la Propuesta	Monto Ajustado por Revisión Aritmética	Precio Referencial	Diferencia entre MAPRA y PR	Factor de Ajuste por Margen de Preferencial	Precio Ajustado	Orden de Prelación
		Bs	Bs	Bs	Bs		Bs	
		pp	MAPRA (*)	PR	PR-MAPRA	fa	PA=MAPRA*fa	
		(a)	(b)			(c)	(b)x(c)	
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.)	696.645,81	696.645,82	749.999,93	53.354,11	0,95	661.813,53	PEMB
2	EMPRESA CONSTRUCTORA VIVA S.R.L.	732.191,95	732.191,97	749.999,93	17.807,96	1	732.191,97	2do. PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

(*) En caso de no evidenciarse errores aritméticos el monto leído de la propuesta (pp) debe trasladarse a la casilla Monto Ajustado por Revisión Aritmética (MAPRA)

En ese entendido se ajustó sus propuestas en aplicación de lo establecido en el inciso c), subnumeral 17.1.1., numeral 17, Sección IV, Parte I del BCB; asimismo, señala que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.)**, solicitó la aplicación del margen de preferencia, y conforme fueron habilitadas las propuestas fueron entregadas al Representante Técnico de la Unidad Solicitante dentro la Comisión de Calificación para la realización de la evaluación técnica.

Finalmente señala que la evaluación técnica se realizó mediante el Informe BCB-GADM-SSG-DMMI-INF-2023-452, el cual establece que la propuesta del proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.) para el ítem 85 (limpieza general) en el formulario de análisis de precios unitarios no describe materiales; sin embargo, ofertó condiciones superiores a las solicitadas en las especificaciones técnicas las cuales son beneficiosas para la Entidad, por lo que se consideró como error subsanable, por consiguiente, el proponente ASOCIACIÓN

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.) cumple sustancialmente con los requisitos y condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas”.

Que mediante **proveído de 11 de octubre de 2023** inserto en la Hoja de Ruta **BCB-DMMI-HRI-2023-36126**, por el cual el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación del BCB.

Que el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-325** de 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: *“(…) como consecuencia de la evaluación de la propuesta realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258 habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe el 11 de octubre de 2023, mediante proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2023-36126; corresponde proceder con la adjudicación del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Solicitud de Propuestas) ANPE – P N° 091/2023-2C “OBRA DE MEJORAMIENTO DEL PISO 23 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB” – Segunda Convocatoria, en favor del proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.), por el monto total de Bs696.645,82 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 82/100 Bolivianos) al haber cumplido su propuesta con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y en el DBC, mediante Resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB”.*

POR TANTO.

El **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

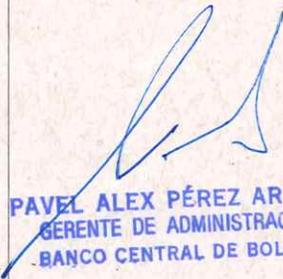
ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Solicitud de Propuestas) ANPE – P N° 091/2023-2C **“OBRA DE MEJORAMIENTO DEL PISO 23 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”** – Segunda Convocatoria, en favor del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL VALLE (CONSTRUCTORA RINOIDC S.R.L. Y AKRONTTE INGENIEROS S.R.L.)**, por el monto total de Bs696.645,82 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 82/100 Bolivianos) al haber cumplido su propuesta con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación del BCB plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-258 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y en mérito a lo

establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 13 de octubre de 2023.



PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PAPA/mnzm/dvhc/jfva/sra

SAVILL AIR EX. PAPER PRINTS
PRINTED IN GREAT BRITAIN
BY THE CENTRAL PRINTING WORKS

